



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2025 17:51:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Octubre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000395-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 001663-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000404-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 30.10.2025 17:12:58 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TBMDQDG



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025 que sustenta el Forme Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se registró actividades de excavación (forados) producto de las actividades ilícitas denominada "Huaqueo". Dichas excavaciones se ubican entre las coordenadas UTM (WGS 84): 649433.00 E - 9218355.00 N. Estas actividades generan la destrucción del sitio arqueológico.
2. Se registró sobre la superficie del sitio arqueológico restos óseos humanos pertenecientes a una tumba saqueada por la actividad ilegal del huaqueo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Se registró actividades de excavación y remoción de suelo como consecuencia de la habilitación del área para un terreno de cultivo, abarcando un área: 4,794.16 m<sup>2</sup> (0.48 ha) y perímetro: 287.19 m, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640730.32 E – 9218215.05 N; dichas actividades generan la destrucción parcial del sitio arqueológico.

4. Se observa también sobre la superficie del terreno la marcación con estacas y/o postes, dicha acción es claro indicador que se está lotizando el área intangible del Sitio arqueológico. Dicha acción se ubica entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640617.00 E – 9218305.00 N.

Que, mediante Memorando N° 000990-2025-DDC LAM/MC de fecha 07 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal, recaída en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001663-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC, elaborado por el Lic. Alfredo Paúl López Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal;

Que, mediante Informe N° 000404-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 30 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directorial que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025, así como en los Informes N° 001663-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-012-SDPCICI DDC LAM/MC-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>La Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, debe de coordinar con la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, el Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán y la Municipalidad Distrital de Lagunas, la ejecución de un programa de sensibilización a los pobladores del "CP. Lagunas Tradicional"; refiriéndose a la implementación de campañas o programas para concienciar a sus habitantes de poblaciones cercanas sobre temas relevantes, como la protección del Patrimonio Arqueológico y sobre todo evitar la expansión agrícola.</i></p> <p><i>Coordinar y notificar a la Municipalidad Distrital de Lagunas, gobernador distrital, teniente local y otras instituciones y/o autoridades a efecto de que, en lo que les corresponda, se abstengan de brindar cualquier autorización en contra de la protección y conservación de Huaca Blanca (Conchal).</i></p>
Señalización:	<p><i>Se requiere con urgencia colocar hitos de concreto que delimiten el área intangible. Así mismo construir muros de concreto y/o colocar paneles aéreos de señalización, que indiquen la condición del Bien Inmueble Prehispánico: Huaca Blanca (Conchal).</i></p>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<p><i>La Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, debe de coordinar con la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán, Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, la Municipalidad Distrital de Lagunas y la Comunidad del CP. Lagunas Tradicional; el retiro de estacas que demarcen las lotizaciones dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Lagunas (Conchal).</i></p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Lagunas a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025, el Informe N° 001663 -2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000404-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-012-SDPCICI DDC LAM/MC-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30.10.2025 14:27:43 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000404-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA BLANCA CONCHAL, DISTRITO DE  
LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO  
LAMBAYEQUE.

**Referencia :** PROVEIDO N° 011156-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000990-2025/DDC LAM/MC de fecha 07 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000036-2025/SDPCICI-DDC LAM-ALA/MC de fecha 03 de octubre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Alfredo Paúl López Acosta Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal.
- 1.2 Mediante Informe N° 0001663-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. Alfredo Paúl López Acosta, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El sitio arqueológico Huaca Blanca Conchal no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Alfredo Paul López Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

1. Se registró actividades de excavación (forados) producto de las actividades ilícitas denominada "Huaqueo". Dichas excavaciones se ubican entre las coordenadas UTM (WGS 84): 649433.00 E - 9218355.00 N. Estas actividades generan la destrucción del sitio arqueológico.
  2. Se registró sobre la superficie del sitio arqueológico restos óseos humanos pertenecientes a una tumba saqueada por la actividad ilegal del huaqueo.
  3. Se registró actividades de excavación y remoción de suelo como consecuencia de la habilitación del área para un terreno de cultivo, abarcando un área: 4,794.16 m<sup>2</sup> (0.48 ha) y perímetro: 287.19 m, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640730.32 E - 9218215.05 N; dichas actividades generan la destrucción parcial del sitio arqueológico.
  4. Se observa también sobre la superficie del terreno la marcación con estacas y/o postes, dicha acción es claro indicador que se está lotizando el área intangible del Sitio arqueológico. Dicha acción se ubica entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640617.00 E - 9218305.00 N.
- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Alfredo Paúl López Acosta en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025, apartado IV.b, señala las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x <p>La Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, debe de coordinar con la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, el Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán y la Municipalidad Distrital de Lagunas, la ejecución de un programa de sensibilización a los pobladores del "CP. Lagunas Tradicional"; refiriéndose a la implementación de campañas o programas para concienciar a sus habitantes de poblaciones cercanas sobre temas relevantes, como la protección del Patrimonio Arqueológico y sobre todo evitar la expansión agrícola. Coordinar y notificar a la Municipalidad Distrital de Lagunas, gobernador distrital, teniente local y otras instituciones y/o autoridades a efecto de que, en lo que les corresponda, se abstengan de brindar cualquier autorización en contra de la protección y conservación de Huaca Blanca (Conchal).</p>
Señalización:	x <p>Se requiere con urgencia colocar hitos de concreto que delimiten el área intangible. Así mismo construir muros de concreto y/o colocar paneles aéreos de señalización, que indiquen la condición del Bien Inmueble Prehispánico: Huaca Blanca (Conchal).</p>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x <p>La Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, debe de coordinar con la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán, Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, la Municipalidad Distrital de Lagunas y la Comunidad del CP. Lagunas Tradicional; el retiro de estacas que demarcan las</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<i>litzaciones dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Lagunas (Conchal).</i>
--	---

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 03 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001663-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### **V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Asistente Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 s/0  
Cargo: Director De La Dirección De  
Catastro Y Saneamiento Físico  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.10.2025 16:56:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Octubre del 2025

**INFORME N° 001663-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA BLANCA CONCHAL,  
DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO,  
DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE....

**Referencia :** INFORME N° 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (09OCT2025)  
MEMORANDO N° 000990-2025/DDC LAM/MC  
(07OCT2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC del 03.10.2025 del Lic. Alfredo Paúl López Acosta, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-012-SDPCICI-LAM/MC-2025/WGS 84 con un área de 194,659.77 m<sup>2</sup> (19.4659 ha) y un perímetro de 1,681.12 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09.10.2025 16:37:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Octubre del 2025

## INFORME N° 000206-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA BLANCA CONCHAL,  
DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE CHICLAYO,  
DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE...

**Referencia :** PROVEIDO N° 007903-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(07OCT2025)  
**MEMORANDO N° 000990-2025/DDC LAM/MC**  
**(07OCT2025)**

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal ubicado en el distrito de Lagunas, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

### I. ANTECEDENTES

El sitio arqueológico Huaca Blanca Conchal no cuenta con antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000036-2025/SDPCICI-DDC LAM-ALA/MC del 03.10.2025 se remite el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC del 03.10.2025 del Lic. Alfredo Paúl López Acosta, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal.

Mediante Memorando N° 000990-2025-DDC LAM/MC del 07.10.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite la determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

### I. SOBRE EL MONUMENTO

Sitio arqueológico caracterizado por la acumulación masiva de conchas de moluscos, producto de la actividad humana ancestral para obtener alimento y recursos marinos. Esta acumulación está formada por miles de conchas y otros restos orgánicos, restos óseos, piedras pómex y artefactos líticos y fragmentos de cerámica, que forman capas de sedimento y ayudan a documentar la vida y la evolución de las culturas costeras precolombinas. La presencia de material cultural arqueológico sobre la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

superficie demuestra su condición de Patrimonio Cultural Arqueológico, de acuerdo a la evidencia identificada en el área, indicamos que este sitio pertenece al Periodo Intermedio Temprano (100 d.C. – 800 d.C.) y Periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.).

## II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC del Alfredo Paúl López Acosta, se reporta lo siguiente:

- Se registró actividades de excavación (forados) producto de las actividades ilícitas denominada "Huaqueo". Dichas excavaciones se ubican entre las coordenadas UTM (WGS 84): 649433.00 E - 9218355.00 N. Estas actividades generan la destrucción del sitio arqueológico.
- Se registró sobre la superficie del sitio arqueológico restos óseos humanos pertenecientes a una tumba saqueada por la actividad ilegal del huaqueo.
- Se registro actividades de excavación y remoción de suelo como consecuencia de la habilitación del área para un terreno de cultivo, abarcando un área: 4,794.16 m<sup>2</sup> (0.48 ha) y perímetro: 287.19 m, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640730.32 E – 9218215.05 N; dichas actividades generan la destrucción parcial del sitio arqueológico.
- Se observa también sobre la superficie del terreno la marcación con estacas y/o postes, dicha acción es claro indicador que se está lotizando el área intangible del Sitio arqueológico. Dicha acción se ubica entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640617.00 E – 9218305.00 N.

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la determinación de protección provisional.

## III. CONCLUSIONES

La solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Blanca Conchal cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-012-SDPCICI-LAM/MC-2025/WGS 84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 194,659.77 m<sup>2</sup> (19.4659 ha)

Perímetro: 1,681.12 m.

Coordinadas de referencia: 640511.37 E – 9218200.16 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS HUACA BLANCA CONCHAL				
Vértice	Lado	Distancia	Coordinada Este (X)	Coordinada Norte (Y)
P1	P1 – P2	280.02	640315.000	9217999.000
P2	P2 – P3	230.10	640595.000	9218002.000
P3	P3 – P4	50.60	640796.000	9218114.000
P4	P4 – P5	71.01	640812.000	9218162.000
P5	P5 – P6	63.07	640813.000	9218233.000
P6	P6 – P7	157.60	640797.770	9218294.200
P7	P7 – P8	140.18	640658.900	9218368.720
P8	P8 – P9	107.24	640524.750	9218409.390
P9	P9 – P10	76.51	640430.520	9218460.590
P10	P10 – P11	140.52	640355.930	9218477.640
P11	P11– P12	126.61	640293.000	9218352.000
P12	P12 - P13	117.89	640263.000	9218229.000
P13	P13– P1	119.79	640274.270	9218111.650

#### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR  
CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME DE INSPECCIÓN N°015-2025-APLA-SD-PCICI-DDC LAM-MC

<b>INSPECTOR (apellidos y nombres):</b>	López Acosta Alfredo Paúl				
<b>COARPE N°</b>	041514				
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>	Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque				
<b>FECHA DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO:</b>	11.50 am
	16	09	2025	<b>HORA DE CULMINACIÓN:</b>	12.30 am
<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO</b>	03	10	2025	<b>FIRMA:</b>	 <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <small>Ministerio de Cultura</small> <div style="flex-grow: 1;">           Firmado digitalmente por LOPEZ ACOSTA Alfredo Paul FAU            20537630222 soft            Motivo: Soy el autor del documento            Fecha: 03.10.2025 16:13:38 -05:00         </div> </div>

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito / Localidad:	Lagunas
Coordenada(s) referencial(es):	640511.37 E – 9218200.16 N
Acceso / vías:	Se accede desde la ciuda de Chiclayo por la carretera panamericana Chiclayo – CP. Nuevo Mocupe, se ingresa por una trocha carrozable (649313.46 E - 9228374.68 N), pasando por el CP. Túpac Amaru – Rafan (6644557.58 E - 9221904.07), se continua por la trocha carrozable pasando por el CP. Santa Cruz – Caserío San Pedro (641899.70 E - 9220237.85 N) hasta llegar al CP. Lagunas Tradicional (639239.25 E - 9219829.15 N), continuando por la trocha carrozable por 1.95 km. llegando al Sitio Arqueológico Huaca Blanca (Conchal)

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes	Si	No	Descripción
1.1	Arquitectura	x		Se ubicó lajas de piedra de una posible tumba.
1.2	Cerámica	x		presenta fragmentos de cerámica utilitaria prehispánica (ollas, cantaros, platos, etc.), pertenecientes al Periodo Intermedio Temprano: fase Moche e Intermedio Tardío: fase Lambayeque
1.3	Lítico			Se observa herramientas de material lítico, como raedera, raspadores, etc.)
1.4	Óseo			Restos humanos.
1.5	Malacológico	x		Restos malacológicos, en especial <i>Donax sp.</i>
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	x		Restos de ceniza.

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del BIP	Sitio arqueológico.
b)	Descripción del BIP	Sitio arqueológico caracterizado por la acumulación masiva de conchas de moluscos, producto de la actividad humana ancestral para obtener alimento y recursos marinos. Esta acumulación esta formado por miles de conchas y otros restos orgánicos, restos óseos, piedras pómex y artefactos líticos y fragmentos de cerámica, que forman capas de sedimento y ayudan a documentar la vida y la evolución de las culturas costeras precolombinas. La presencia de material cultural arqueológico sobre la superficie demuestra su condición de Patrimonio Cultural Arqueológico, de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		acuerdo a la evidencia identificada en el área, indicamos que este sitio pertenece al Periodo Intermedio Temprano (100 d.C. – 800 d.C.) y Periodo Intermedio Tardío (900 d.C. – 1440 d.C.).
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación			Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible	
	x		x		1. Se registró actividades de excavación (forados) producto de las actividades ilícitas denominada “Huaqueo”. Dichas excavaciones se ubican entre las coordenadas UTM (WGS 84): 649433.00 E - 9218355.00 N. Estas actividades generan la destrucción del sitio arqueológico. 2. Se registró sobre la superficie del sitio arqueológico restos óseos humanos pertenecientes a una tumba saqueada por la actividad ilegal del huaqueo. 3. Se registro actividades de excavación y remoción de suelo como consecuencia de la habilitación del área para un terreno de cultivo, abarcando un área: 4,794.16 m <sup>2</sup> (0.48 ha) y perímetro: 287.19 m, ubicado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640730.32 E - 9218215.05 N; dichas actividades generan la destrucción parcial del sitio arqueológico. 4. Se observa también sobre la superficie del terreno la marcación con estacas y/o postes, dicha acción es claro indicador que se está lotizando el área intangible del Sitio arqueológico. Dicha acción se ubica entre las coordenadas UTM (WGS 84): 640617.00 E – 9218305.00 N.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	
	x				

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El sitio arqueológico conserva aproximadamente un 99% de su extensión.				
Fragilidad	El sitio arqueológico se encuentra actualmente en un estado muy frágil, propenso a seguir siendo afectado fácilmente debido al tráfico de terrenos (lotización y habilitación de trochas carrozable), que se ubica sobre este; además, de las actividades ilícitas del huaqueo, que ponen en peligro la integridad del BIP.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

x	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
x	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1 Bien Inmueble Prehispánico



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS				
Vértice	Lado	Distancia	Coordinada Este (X)	Coordinada Norte (Y)
P1	P1 – P2	280.02	640315.000	9217999.000
P2	P2 – P3	230.10	640595.000	9218002.000
P3	P3 – P4	50.60	640796.000	9218114.000
P4	P4 – P5	71.01	640812.000	9218162.000
P5	P5 – P6	63.07	640813.000	9218233.000
P6	P6 – P7	157.60	640797.770	9218294.200
P7	P7 – P8	140.18	640658.900	9218368.720
P8	P8 – P9	107.24	640524.750	9218409.390
P9	P9 – P10	76.51	640430.520	9218460.590
P10	P10 – P11	140.52	640355.930	9218477.640
P11	P11 – P12	126.61	640293.000	9218352.000
P12	P12 - P13	117.89	640263.000	9218229.000
P13	P13– P1	119.79	640274.270	9218111.650
Área	194,659.77 m2			
Perímetro	1,681.12 m			

AREA: 194,659.77 m<sup>2</sup> (19.465977 ha)

PERIMETRO: 1,681.12 m

N.º de plano (de ser el caso 1):

PPROV-012

-SDPCICI-LAM/MC-2025 / WGS 84

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	<p>La Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, debe de coordinar con la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, el Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán y la Municipalidad Distrital de Lagunas, la ejecución de un programa de sensibilización a los pobladores del "CP. Lagunas Tradicional"; refiriéndose a la implementación de campañas o programas para concientiar a sus habitantes de poblaciones cercanas sobre temas relevantes, como la protección del Patrimonio Arqueológico y sobre todo evitar la expansión agrícola.</p> <p>Coordinar y notificar a la Municipalidad Distrital de Lagunas, gobernador distrital, teniente local y otras instituciones y/o autoridades a efecto de que, en lo que les corresponda, se abstengan de brindar cualquier autorización en contra de la</p>



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		protección y conservación de Huaca Blanca (Conchal).
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:		Se requiere con urgencia colocar hitos de concreto que delimiten el área intangible. Así mismo construir muros de concreto y/o colocar paneles aéreos de señalización, que indiquen la condición del Bien Inmueble Prehistórico: Huaca Blanca (Conchal).
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		La Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, debe de coordinar con la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp, el Museo Arqueológico Tumbas Reales de Sipán, Museo de Sitio Huaca Rajada - Sipán, la Municipalidad Distrital de Lagunas y la Comunidad del CP. Lagunas Tradicional; el retiro de estacas que demarcaban las lotizaciones dentro del área intangible del Sitio Arqueológico Lagunas (Conchal).

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen N°01: fotografía satelital tomada del software Google Earth, mostrando la el polígono del BIP (color celeste); además, afectaciones al interior del BIP, marcadores color rojo (terreno de cultivo), Centroide: Pozos de huaqueo, estacas de lotización, restos óseos de humano, cerámica y presencia de conchales..





PERÚ

Ministerio de Cultura

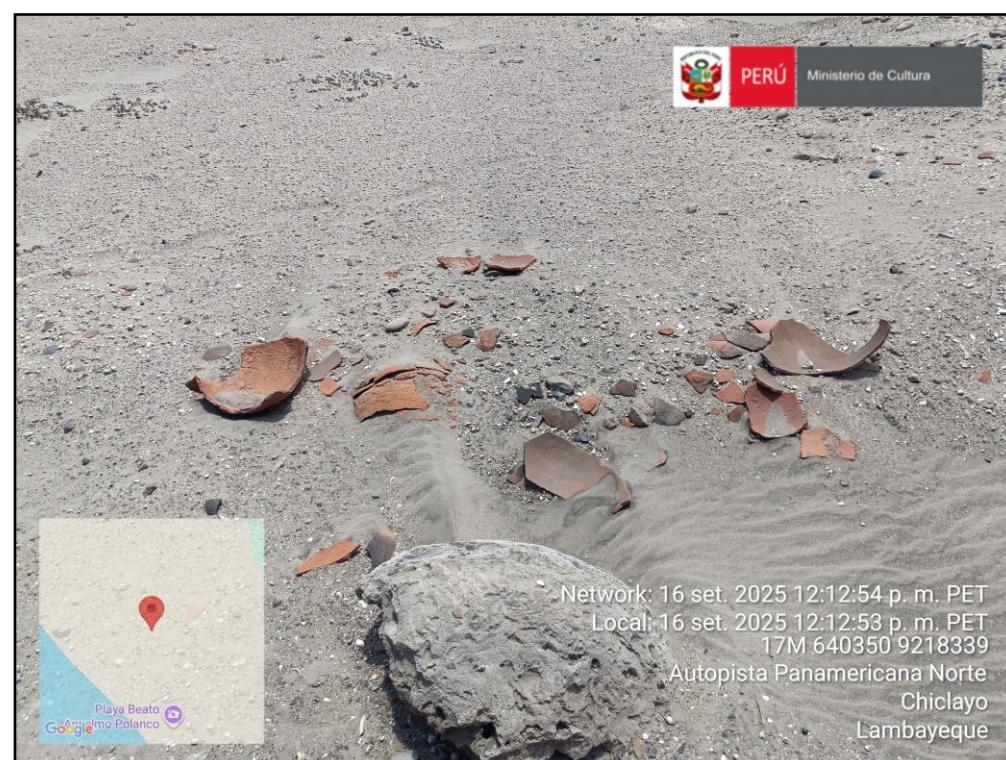
DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°02: fotografía de la afectación producida en la parte norte (Sur – norte) del BIP. Nótese los pozos de huaqueo que han realizado sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria a restos malacológicos y herramientas líticas.



Imagen N°03: fotografía de la afectación producida en la parte noroeste (Este – Oeste) del BIP. Nótese los pozos de huaqueo que han realizado sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria a restos malacológicos y herramientas líticas.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°04: fotografía de la afectación producida en la parte central (Oeste – Este) del BIP. Nótese los pozos de huaqueo que han realizado sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria, material lítico y restos malacológicos.

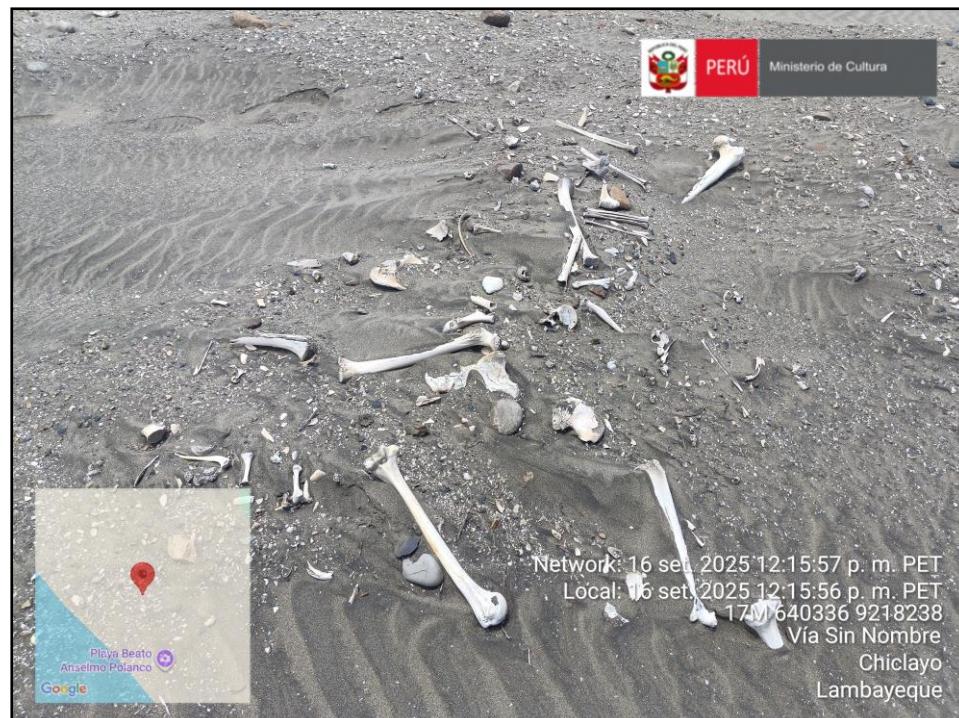


Imagen N°05: fotografía de la afectación producida en la parte norte (Sur – norte) del BIP. Nótese los pozos de huaqueo que han realizado sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria, material lítico y restos malacológicos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°06: fotografía de la afectación producida en la parte este (Oeste – este) del BIP. Nótese la excavación, nivelación para habilitar un terreno de cultivo sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria, material lítico y restos malacológicos.



Network: 16 set. 2025 11:38:29 a. m. PET  
Local: 16 set. 2025 11:38:28 a. m. PET  
17M 640659 9218222  
Mocupe  
Chiclayo  
Lambayeque

Imagen N°07: fotografía de la afectación producida en la parte este (Oeste – este) del BIP. Nótese la excavación, nivelación para habilitar un terreno de cultivo sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria, material lítico y restos malacológicos.



Network: 16 set. 2025 11:38:28 a. m. PET  
Local: 16 set. 2025 11:38:27 a. m. PET  
17M 640658 9218221  
Mocupe  
Chiclayo  
Lambayeque



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°08: fotografía de la afectación producida en la parte este (Oeste – este) del BIP. Nótese la excavación, nivelación para habilitar un terreno de cultivo sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria, material lítico y restos malacológicos.

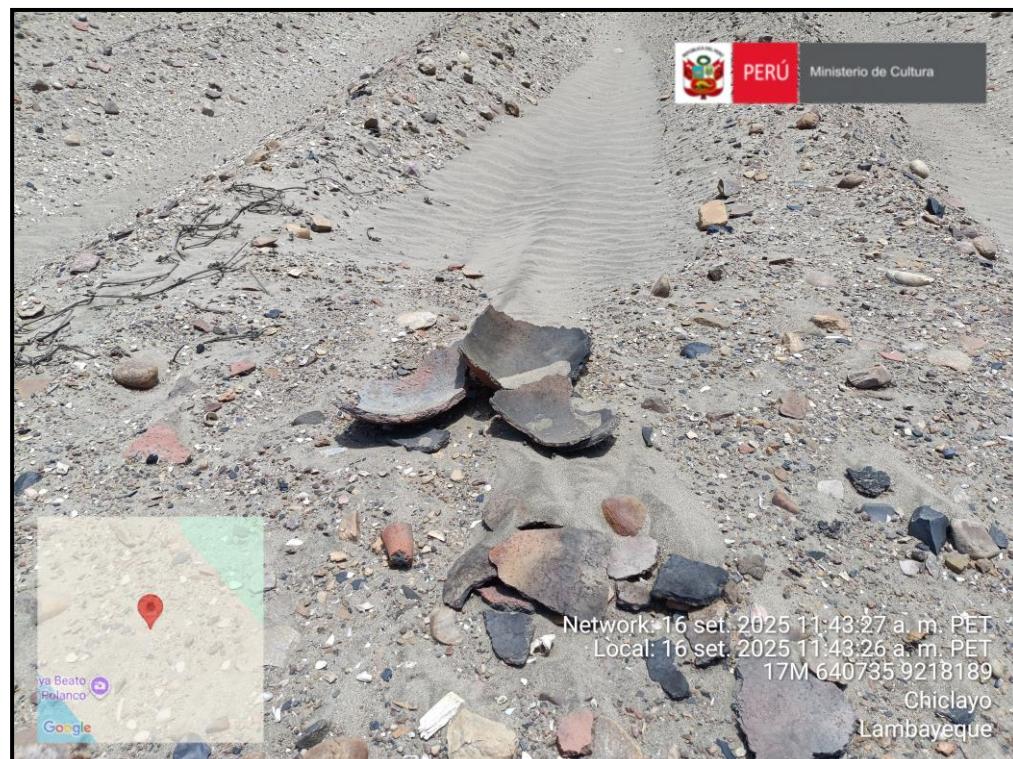


Imagen N°09: fotografía de la afectación producida en la parte este (Oeste – este) del BIP. Nótese la excavación, nivelación para habilitar un terreno de cultivo sobre el Sitio Arqueológico, exponiendo material arqueológico como fragmentos de cerámica utilitaria, material lítico y restos malacológicos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°10: fotografía de una de las estacas colocadas al interior del Sitio Arqueológico Huaca Blanca (Conchal), con el objetivo de lotizar el área.



